

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 156-2025-MDCH-GM**

Chilca, 16 de abril de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA-HUANCAYO-JUNÍN**VISTO:**

El Informe N° 296-2025-MDCH/GA/SGA, de fecha 16 de abril de 2025, Informe Legal N° 170-2025-MDCH/GAL, de fecha 16 de abril de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria, dispuesta por la Ley N° 27680, sobre autonomía, prescribe que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa que, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y justo trato e igualitario; tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, preceptúa en el artículo 8. **Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones:** 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. C) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos;

Que, la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros, el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 43.2 establece: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección o a un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.

Que, de conformidad al Artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 -2018-EF, el numeral 44.1 establece que: El Comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. El numeral 44.3 establece que: Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. El numeral 44.4 establece que: Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. El numeral 44.5 establece que: El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro Titular y su suplente. La designación es notificada por la entidad a cada uno de los miembros;

Que, mediante **Informe N° 296-2025-MDCH/GA/SGA**, de fecha 16 de abril de 2025, la Lic. Adm Rocío Rodríguez Ore, Sub Gerente de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Chilca, **solicita designación del Comité de Selección** para los siguientes procesos de selección: **ADJUDICACION SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 315043 TUPAC AMARU, DEL DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2665612; ADJUDICACION SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS PARA MOVIMIENTO DE TIERRA PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL JR. 28 DE JULIO, JR. A.B. LEGUIA, JR. JORGE BASAGRE, JR. PARAISO, JR. UNION, JR. AREQUIPA Y PASAJES: VEGA, C. ALEGRIA, ROMANCOTO, COCHARCAS, ANDAMAYO, LOS INCAS, GUTARRA Y 14 DE FEBRERO, SECTOR PROGRESO DEL DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN CON CUI N° 2098214, ADJUDICACION SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL JR. 28 DE JULIO, JR. A.B. LEGUIA, JR. JORGE BASAGRE, JR. PARAISO, JR. UNION, JR. AREQUIPA Y PASAJES: VEGA, C. ALEGRIA, ROMANCOTO, COCHARCAS, ANDAMAYO, LOS INCAS, GUTARRA Y 14 DE FEBRERO, SECTOR PROGRESO DEL DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN CON CUI N° 2098214**

Que, mediante **Informe Legal N° 170-2025-MDCH/GAL**, de fecha 16 de abril de 2025, el Abog. Vilmer Huarcaya Mescua, Gerente de Asesoría Legal, opina que es **viable** la designación del comité de selección para llevar a cabo los siguientes procesos de selección: **ADJUDICACION SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 315043 TUPAC AMARU, DEL DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2665612; ADJUDICACION SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS PARA MOVIMIENTO DE TIERRA PARA LA**





Municipalidad Distrital de

Chilca
Calidad de vida para todos

DAMAS
Alcalde de Chilca
2023-2026

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL JR. 28 DE JULIO, JR. A.B. LEGUIA, JR. JORGE BASAGRE, JR. PARAISO, JR. UNION, JR. AREQUIPA Y PASAJES: VEGA, C. ALEGRIA, ROMANCOTO, COCHARCAS, ANDAMAYO, LOS INCAS, GUTARRA Y 14 DE FEBRERO, SECTOR PROGRESO DEL DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN CON CUI N° 2098214, ADJUDICACION SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL JR. 28 DE JULIO, JR. A.B. LEGUIA, JR. JORGE BASAGRE, JR. PARAISO, JR. UNION, JR. AREQUIPA Y PASAJES: VEGA, C. ALEGRIA, ROMANCOTO, COCHARCAS, ANDAMAYO, LOS INCAS, GUTARRA Y 14 DE FEBRERO, SECTOR PROGRESO DEL DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN CON CUI N° 2098214, la misma que debe realizarse de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo expuesto y de conformidad al Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, donde se menciona que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas" ; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 025-2023-MDCH/A, modificado con Resolución de Alcaldía N° 308-2024-MDCH/A, de fecha de 15 de octubre de 2024, con la que se le delega al Arq. ROBERT RONALD CRISÓSTOMO LLALLICO funciones conferidas por el Alcalde, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución; y estando al uso de las facultades conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Selección para los siguientes procedimientos de Selección:

- ✓ PROCESO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 315043 TUPAC AMARU, DEL DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2665612
- ✓ PROCESO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS PARA MOVIMIENTO DE TIERRA PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL JR. 28 DE JULIO, JR. A.B. LEGUIA, JR. JORGE BASAGRE, JR. PARAISO, JR. UNION, JR. AREQUIPA Y PASAJES: VEGA, C. ALEGRIA, ROMANCOTO, COCHARCAS, ANDAMAYO, LOS INCAS, GUTARRA Y 14 DE FEBRERO, SECTOR PROGRESO DEL DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN CON CUI N° 2098214
- ✓ PROCESO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL JR. 28 DE JULIO, JR. A.B. LEGUIA, JR. JORGE BASAGRE, JR. PARAISO, JR. UNION, JR. AREQUIPA Y PASAJES: VEGA, C. ALEGRIA, ROMANCOTO, COCHARCAS, ANDAMAYO, LOS INCAS, GUTARRA Y 14 DE FEBRERO, SECTOR PROGRESO DEL DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN CON CUI N° 2098214

Comité que estará conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:				
Presidente	Ing. Andrei Alfredo Montano Zambrano	DNI N° 43631548	Dependencia: Gerencia de Infraestructura	Correo: mdch2025cs@gmail.com
1° Miembro Titular	Lic. Rocío Rodríguez Ore	DNI N° 72111264	Dependencia: Sub Gerencia de Abastecimiento	Correo: mdch2025cs@gmail.com
2° Miembro Titular	Ing. Jemmy Nilton Crisóstomo Huayllani	DNI N° 46049906	Dependencia: Gerencia de Infraestructura	Correo: mdch2025cs@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTE:				
Suplente del presidente	Ing. Jessi Paul Yabar Palacios	DNI N° 40178287	Dependencia: Gerencia de Infraestructura	Correo: mdch2025cs@gmail.com
Suplente del 1° Miembro	Bach. Cont. Roberto F. Pérez Orihuela	DNI N° 19899900	Dependencia: Sub Gerencia de Abastecimiento	Correo: mdch2025cs@gmail.com
Suplente del 2° Miembro	CPC Iván Maicor Quispe Bonifacio	DNI N° 44526235	Dependencia: Gerencia de Infraestructura	Correo: mdch2025cs@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Abastecimiento el cumplimiento de lo estipulado en la presente resolución de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros integrantes del presente comité y a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Chilca para los fines competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE .



ROBERT R. CRISÓSTOMO LLALLICO
Gerente Municipal

DOC 00306415 EXP. 00182283